



**AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO  
PUBLICITARIO Y TEXTO QUE INDICA, A  
EMPRESA PUBLICITARIA ANEPCO S.A.**

CONCEPCION,

11 MAR 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 38 y 41 del DFL N° 850 de 1997, el D.S. del Ministerio de Obras Públicas N° 1319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución Exenta DV N° 1440/2013, Resolución Exenta DV N° 1696/2013, Resolución Exenta DV N° 2251/2013, Res. N° 2249/2013 y Res. N° 1600 del 05.11.2008 de la Contraloría General de la República.

**Y CONSIDERANDO:**

1. La carta solicitud de la empresa Publicitaria ANEPCO S.A. de fecha 02.12.2013, por la cual solicita la autorización de instalación de emplazamiento publicitario y texto, acompañado al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo, leyenda del aviso y demás documentos fundantes.
2. La situación al día en Registro de Avisadores Camineros en la Dirección de Vialidad, de la Empresa Publicitaria ANEPCO S.A.
3. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO  
(Exento)**

DVR N° 0510 /

1. **AUTORIZASE POR UN AÑO** a contar de la fecha de este Resuelvo a empresa Publicitaria ANEPCO S.A., Rut 80.314.100-2, con domicilio en Santiago, Avda. Providencia 2088 of. 32, comuna Providencia, Santiago, el emplazamiento que a continuación se identifica.

**IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:**

CODIGO	:	68A005
KILOMETRO	:	407,840
SENTIDO DE TRANSITO	:	ASCENDENTE (HACIA EL SUR)
REGIÓN	:	8va
NOMBRE DEL CAMINO	:	LONGITUDINAL SUR
ROL	:	5
NOMBRE DEL PREDIO	:	SIN NOMBRE
PROPIETARIO	:	OSCAR CONTRERAS NAVARRETE
TEXTO LETRERO	:	NO A LAS DROGAS
ILUMINACIÓN	:	NO TIENE
OBSERVACIONES	:	NO TIENE

2. **AUTORIZASE** texto que se identifica a continuación y que se muestra en fotografía que se adjunta.

3. La presente autorización de emplazamiento publicitario es de tipo provisoria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del aviso y de las estructuras que lo soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D.S. MOP N° 1319/77.
4. La autorización que por este acto otorga, lo es para el punto exacto y texto indicado en la identificación precedente y quedara sin efecto en el momento, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación o en el aviso autorizado.
5. Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedara sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a mas tardar en el día del vencimiento señalado.
6. La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a empresa **PUBLICITARIA ANEPCO S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como aquellos otros originados o motivados sea por falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado en la ruta denominada **Longitudinal Sur Km. 407,84 Ascendente.**

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



**MIGUEL ANGEL AGUAYO MORAGA**  
Arquitecto  
Director Regional de Vialidad  
Región del Biobío



**MAM/CRL/LGO/jsv**

Distribución:

- La indicada.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial-Nivel Central.
- Departamento de Conservación y Adm. Directa Regional.
- Unidad de Ingeniería Regional.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina Provincial de Ñuble.
- Oficina de Partes Dirección de Vialidad.

PROCESO N° **7591415**